



Derechos humanos en las instituciones de menores infractores

Human rights in institutions for juvenile offenders

Fecha de presentación: Diciembre 2021
Fecha de aceptación: Septiembre 2022

Samy Libertad Martínez Martínez.
CLEU Campus Oaxaca.

“Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso”

Resumen

La Constitución mexicana protege los derechos humanos de los jóvenes menores de 18 años privados de su libertad por la infracción de una ley penal en los Centros de tratamiento para adolescentes ante su situación de vulnerabilidad. Los espacios y las políticas a donde son confinados y supervisados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, observando múltiples deficiencias tanto en su infraestructura y en su operatividad, solicitando a todos los actores que interviene tanto a los gobiernos estatales y federal, se realicen acciones que respete los derechos de la niñez que se encuentra en esos lugares reformando el artículo 18 Constitucional en materia de justicia para adolescentes en diciembre de 2005.

Palabras clave

Derechos humanos, violación a los derechos humanos, menores infractores

Abstract

The Mexican Constitution protects the human rights of young people under 18 years of age deprived of their liberty for violating a criminal law in treatment centers for adolescents due to their situation of vulnerability. The National Human Rights Commission confined and supervised spaces and the policies, it observe multiple deficiencies in infrastructure and operation, requesting all the actors that intervene, the state and federal governments, to carry out actions that respect the rights of children found in those places by reforming article 18 of the Constitution on justice for adolescents in December 2005.

Keywords

Human rights, violation of human rights, juvenile offenders

INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 1º, 18 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 6º, fracciones VII y VIII; y 15, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 174 de su Reglamento Interno, presenta a la opinión pública y a las autoridades su Informe Especial sobre los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que infringen las leyes penales en la República Mexicana.

La situación de los adolescentes privados de la libertad por haber infringido las leyes penales, es un tema relevante para la Comisión Nacional debido a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran dada su condición de internamiento y características propias de la etapa en desarrollo. De ahí la implementación de tareas que tienen por objeto supervisar sus condiciones de vida a fin de prevenir o corregir situaciones relacionadas con la infraestructura y el equipamiento de los centros donde son alojados, el trato y tratamiento que se les brinda, para que las autoridades responsables implementen políticas públicas que se traduzcan en acciones concretas para promover, respetar, proteger y garantizar el respeto de sus derechos humanos.

Derechos humanos en las instituciones de menores infractores

Las personas adolescentes que infringen las leyes penales son consideradas un grupo en condiciones de vulnerabilidad; por ello, la protección de sus derechos humanos ocupa un lugar preponderante en este Organismo Nacional. Los centros de tratamiento interno son incluidos en los programas de supervisión, dado lo cual se han emitido diversos documentos sobre la materia, entre los que destacan tres informes especiales que han dado cuenta de las condiciones que imperan en esos sitios, haciendo en su caso las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar el trato y condiciones de internamiento.

Es así que el 8 de julio de 2003, se emitió el Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas menores de edad internos en los centros de tratamiento de la República Mexicana, resultado de las visitas realizadas a los 54 centros de tratamiento interno para adolescentes que existían en ese momento en todo el país, y en donde se describen diversas deficiencias y carencias detectadas, relacionadas con las instalaciones, falta de clasificación, insuficiencia de personal y atención técnica, deficiencias en el trato y carencia de áreas especiales para mujeres, entre otras.

Para resolver esta problemática, se solicitó a la Federación, a los gobiernos de los Estados y el Distrito Federal que, dentro de sus ámbitos de competencia y facultades, realizaran las acciones necesarias para garantizar el respeto pleno de sus derechos humanos, tomando en cuenta las observaciones contenidas en ese Informe Especial y atendiendo siempre al interés superior de la niñez.

El 12 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 18 constitucional en materia de justicia para adolescentes, la cual estableció la creación de un nuevo sistema integral de justicia para menores de edad que infringen la ley penal; señalando el 12 de septiembre de 2006 la fecha de conclusión del plazo para que los Estados y el entonces Distrito Federal crearan las leyes, instituciones y órganos necesarios para la aplicación de dicho sistema.

Durante los meses de abril de 2018 a marzo de 2019, servidores públicos de la Comisión Nacional, con el apoyo de personal de los organismos públicos protectores de derechos humanos de las diversas entidades federativas, efectuó visitas de supervisión a los 45 centros de tratamiento interno que funcionan en las 32 entidades federativas de la República Mexicana, para examinar, desde su ingreso y durante su permanencia; el trato y condiciones de detención de los adolescentes.

De la información estadística recabada durante las visitas, se desprende que de los 45 centros de tratamiento interno que se encuentran en funcionamiento, 6 (13%) son varoniles, 35 (78%) alojan a hombres y mujeres, y 4 (9%) son exclusivos para personas del sexo femenino. En conjunto, la capacidad instalada es de 6,866 espacios, mientras que el número de personas internadas el día de la visita asciende a 1,445, entre los cuales se encuentran 1,237 (86%) hombres y 208 (14%) mujeres. De este universo, 431 (30 %) se encuentran sujetos a procedimiento y 1,014 (70 %) están cumpliendo una medida de tratamiento; asimismo, 1,362 (94 %) de ellos están internados por hechos que la ley señala como delitos del fuero común y 83 (6 %) por hechos que la ley señala como delitos del fuero federal.

Derechos humanos relacionados con el trato digno

Inadecuadas condiciones de las instalaciones

Se detectaron 26 establecimientos en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, cuyas instalaciones presentan anomalías o no reúnen condiciones para garantizar una estancia digna, debido a que presentan deficiencias relacionadas con la carencia o insuficiencia de camas, colchones, inodoros, lavabos y/o regaderas; así como falta de vidrios en ventanas.

En dichos centros también existe falta de mantenimiento en dormitorios, patio, talleres, áreas deportivas, de visita, aulas, servicios sanitarios, cocina, comedor, instalaciones hidráulicas y eléctricas; fallas en el suministro de agua corriente para el aseo de los adolescentes, las estancias y los inodoros. Paredes con grietas, rejas oxidadas y filtraciones, instalaciones eléctricas expuestas, lo que pone en riesgo la integridad de los adolescentes. Asimismo, se observaron deficientes condiciones en la ventilación e iluminación, así como de higiene.

Falta de áreas para el acceso a servicios y actividades

En 42 centros de tratamiento interno en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, existen deficiencias relacionadas con la falta o insuficiencia de instalaciones necesarias para su adecuado funcionamiento, entre las cuales se encuentran las de ingreso, protección, visita familiar, cocina, comedores, talleres, aulas, biblioteca e instalaciones deportivas.

Condiciones de desigualdad de las áreas y personal destinados a las mujeres

En 34 centros de tratamiento interno que alojan población varonil y femenil ubicados en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, los espacios destinados a mujeres carecen de instalaciones adecuadas, restringiéndoseles el acceso a las actividades o servicios que en ellas se brindan o bien, tienen que compartirse con los varones áreas como las de ingreso, protección, visita familiar, cocina, comedores, talleres, aulas, biblioteca, patios, áreas deportivas y médica, así como dormitorios específicos para alojar a sentenciados y para quienes han cumplido la mayoría de edad.

Deficiencias en la alimentación

Durante las visitas realizadas a 9 centros de tratamiento interno en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Jalisco y Tabasco, se obtuvo información sobre mala calidad e insuficiente cantidad de los alimentos que se proporcionan. En los centros de Tratamiento en Internamiento y Externamiento de Corta Estancia en Nogales, Sonora, y el de Internamiento y Atención Integral Juvenil Zacatecas, en Villanueva, Zacatecas, se observó falta de higiene durante el suministro y la elaboración, respectivamente.

Condiciones relacionadas con el trato

De la información obtenida a través de las encuestas anónimas aplicadas en 11 centros de tratamiento interno, en los Estados de Baja California Sur, Campeche, Chi-

huahua, Estado de México, Morelos, Puebla y Sinaloa, adolescentes refirieron hechos relacionados con maltrato y amenazas de parte de servidores públicos adscritos a esos establecimientos, situación que durante los recorridos y entrevistas en los centros no fueron mencionadas por los adolescentes.³⁰ En la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes de la Ciudad de México, se refirió que cuando se presentan quejas ante la Comisión de Derechos Humanos, les suspenden las actividades; en el Centro de Internamiento Juvenil "Prof. Ángel Silva", en San Luis Potosí, indicaron que personal de custodia les impone castigos consistentes en tareas de limpieza, mientras que en la Dirección Administrativa Especializada en Justicia para Adolescentes, Villahermosa, Tabasco, refirieron que durante las noches personal de custodia golpea las rejas de sus estancias para impedir que duerman, aunado a que les toman fotos sin su consentimiento (PÉREZ, 2019).

CONCLUSIONES

Los centros de readaptación para menores infractores en su recuento en la historia, se han registrado casos de violaciones a Derechos Humanos para los que aquí compurgaban penas, o quienes estaban siendo procesados, sin embargo, muchos de esos tratos en contra de su derecho a la dignidad humana han sido analizados, es por ello, que muchos organismos hicieron reconocer y hacer valer los Derechos Humanos dentro de estos centros para menores infractores.

Una parte esencial del sistema especializado para menores de edad que infringen las leyes penales, es el relativo a los centros de tratamiento interno, cuya aplicación únicamente es necesaria como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, a fin de procurar su reinserción y reintegración social y familiar, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades, tomando en consideración el interés superior de la niñez; sin embargo, las evidencias mencionadas en este Informe Especial evidencian que en algunos centros faltan condiciones para cumplir con dichos objetivos, no obstante que se trata de un imperativo constitucional y convencional para el Estado mexicano.

Las observaciones realizadas por esta Comisión Nacional en el presente Informe Especial, tienen como finalidad primordial impulsar las acciones necesarias para que la atención a la problemática de dichos centros, se concreten mediante el compromiso tanto de la Federación como de los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, para enfocar sus esfuerzos en la implementación de políticas públicas encaminadas a garantizarles el acceso a todos sus derechos establecidos en la legislación nacional e internacional, atendiendo las carencias e irregularidades que se presentan en cada establecimiento.